



ASOCIACION MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

REGLAMENTO SALA DE VELACIÓN PRINCIPAL LUIS ALBERTO GAMBOA Y ALTERNAS DENTRO DEL EDIFICIO

La Junta Directiva de la Asociación Mutual Familiar Santa Fe de Antioquia, en uso de las atribuciones que le confiere las leyes 79 de 1988 y 2143 del 2021 y sus estatutos, aprueba el siguiente reglamento para el buen funcionamiento de la sala de velación principal y alternas 1 y 2.

CAPITULO I

DESTINACIÓN

Art. 1. La Sala de Velación es un establecimiento privado destinado a los servicios de velación, para sus asociados, beneficiarios y público en general; además es un establecimiento ecuménico abierto a todos los cultos existentes en la comunidad.

CAPITULO II

DE SU USO

Art. 2. Pueden hacer uso del servicio de velación los asociados que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones con la Asociación Mutual Familiar Santa Fe de Antioquia.

Art. 3. También podrán utilizarla las personas naturales o Jurídicas no asociadas mediante el pago oportuno generado por el servicio.

Art. 4. La velación para Asociados y beneficiarios tendrá una duración de hasta 15 horas. Para particulares la Junta Directiva fijará una tarifa que cubra un básico de 12 horas de velación, superado este límite se procederá a cobrar los costos correspondientes por el tiempo extra utilizado según tarifas preestablecidas por la Junta Directiva. El tiempo mínimo de velación para particulares será de 4 horas que serán cobradas por la administración según tarifas preestablecidas.

PARAGRAFO: La duración de la velación en todos los casos estará condicionada a las causas y circunstancias de fallecimiento, evitando atentar contra la salud pública y medioambiental.

Art. 5. Dentro de este lugar está prohibido fumar, consumir licor y drogas alucinógenas, como también el porte de armas de fuego y corto punzantes.



ASOCIACION MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

Art. 6. Por el carácter de privacidad y recogimiento en la sala de velación no se permiten la colocación de carteles y música, salvo sea solicitado directamente por el asociado y dolientes; por un periodo de tiempo no superior a media hora.

Art. 7. Por cada servicio habrá una habitación de descanso disponible para su uso en la noche, dotada de camas tendidas que deben permanecer así, no está permitido jugar, comer, o cualquier uso diferente al de descanso.

Art. 8. Permanezca dentro de las instalaciones de la Sala, no utilice las demás dependencias sin ser previamente autorizado.

Art. 9. En ninguna circunstancia se permite sacar sillas u otros objetos de la sala fuera de nuestras instalaciones.

Art. 10. Por su seguridad la Asociación Mutua Familiar cierra la reja entre las 12 de la noche y las 6 de la mañana, permitiendo el ingreso solo a personas autorizadas por el asociado o responsable del servicio.

PARAGRAFO: En ningún caso se permitirá la entrada de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo efectos de alucinógenos.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

Art. 11. La Asociación Mutua Familiar no se hace responsable de la pérdida de dinero en efectivo, documentos comerciales y objetos de valor que sean traídos a nuestras instalaciones.

Art. 12. La Asociación Mutua Familiar no se hace responsable por accidentes ocurridos dentro de las instalaciones.

Art. 13. En caso de necesitar algún tipo de ayuda comuníquese con la persona encargada de la sala.

Art. 14. La administración de la Sala de Velación se reserva el derecho de admisión.

Art. 15. El asociado y/o particular que solicite el servicio se hace responsable de los bienes y utensilios que hacen parte de la sala de velación. En caso de ocasionar daños, deberá cancelar el valor de estos en la administración antes de concluir el servicio. So pena de ser sancionado por la Junta Directiva en caso de negarse al pago o por la gravedad del daño o infracción.



ASOCIACION MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

Deben también responsabilizarse del comportamiento de los niños en caso de verse obligado a traerlos.

Art. 16. Contribuya con el cuidado y aseo del establecimiento, así como también con la preservación del medio ambiente haciendo el uso adecuado de los recipientes para el depósito de los residuos (Basura y reciclaje).

El presente reglamento fue actualizado por la Junta Directiva el 29 de junio de 2023.

GABRIEL FERNANDO AGUINAGA MOSQUERA
Representante Legal

NORBERTO LOPEZ
secretario